

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andairuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº 258 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 MAYO 2023

VISTOS: el Memorándum N° 1541-2023-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 05 de mayo del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, que dispone, ASIGNAR FUNCIONES al OBST. RUDY HUAMANI VELAZQUE, identificado con DNI Nº 44772307, como ENCARGADO de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Memorándum N° 158-2023/DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 03 de mayo del 2023,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum de vistos, emitido por la Dirección General N° 158-2023/DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 03 de mayo del 2023, donde se dispone la proyección de Resolución Directoral que dispone, ASiGNAR FUNCIONES al OBST. RUDY HUAMANI VELASQUE, como ENCARGADO de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, 🗟 la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Lev:

Que, la Lev Nº 30057, Lev del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Basas de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece que la designación consiste en el desentieño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misina o diferente entidad, en este último caso se requiere conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización: TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional № 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II -Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR FUNCIONES AL OBST. RUDY HUAMANI VELAZQUE, como ENCARGADO de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuav!as, con eficacia anticipada a partir del 03 de mayo del 2023.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, cualquier Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

DIRECTOR GENERAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Interesado Arch/mdrl.





